INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el mismo correspondió por reparto judicial a este Despacho y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 095 00			
DEMANDANTE	Marcy Yurani Hurtado Martínez	**DOC. IDENT.**	1.022.970.929
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). JULIETH VANESSA BARROS GARCÍA,** como apoderado (a) judicial de **MARCY YURANI HURTADO MARTÍNEZ,** en los términos y para los efectos conferidos.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MARCY YURANI HURTADO MARTÍNEZ,** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE ENERO DE 2021 Por ESTADO N.º 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**